



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP, PARA UNIDADES MEDICAS REGIMEN IMSS-BIENESTAR, EJERCICIO 2023 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA Y, POR LA OTRA, HIDRO GAS DE AGUA PRIETA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR BLANCA MARGARITA LIMON ORDAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES


1. “EL INSTITUTO”, declara que:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social y está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social
- 1.2 Conforme lo dispuesto en el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, **La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público., suscribe el presente instrumento el **Ing. Carlos David Lozano**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA<br/>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y<br/>EQUIPAMIENTO</p> | <p>LICITACION PUBLICA NACIONAL<br/>ELECTRONICA</p> <p>LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023</p> <p>SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS<br/>LP, PARA UNIDADES MEDICAS<br/>REGIMEN IMSS-BIENESTAR,<br/>EJERCICIO 2023</p> <p>CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087</p> |
|---|--|---|

Veá, Encargado de la Oficina de Transportes y viáticos, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato tal y como se designa en el Oficio de administrador del Contrato **Anexo 3 (Tres)**.

- 1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Encargado de Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [REDACTED]** facultado como **Área Responsable de la Contratación** en el proceso que se deriva el presente convenio modificatorio.
- 1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Ing. Roberto Aceves Hernández, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED]** facultado como **Área Requirente**, en el proceso que se deriva el presente convenio modificatorio.
- 1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 4.25, 4.39 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Ing. Roberto Aceves Hernandez, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED]** facultado como **Área técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios.
- 1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023** de carácter Nacional al amparo de lo establecido en los 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.
- 1.8. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal de cuenta: 42061105 con folio de autorización 0000000076-2023 de fecha 24 de Febrero del 2023 mismo que se agrega al presente instrumento jurídico, como **Anexo 1 (Uno)**.
- 1.10. Tiene establecido su domicilio en calle 5 de febrero 220 norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

- 2.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 182, de fecha 09 de diciembre de 1975, pasada ante la fe del Licenciado Lic. Jesús Alfredo Delgado Muñoz, Notario Público número 8, en el Distrito de Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 1123, volumen XVII, Sección Quinta de fecha 07 de enero de 1976 . Bajo la denominación de **Hidro gas de Agua prieta, S.A. de C.V.**. Cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en: inciso a) compra, venta, almacenamiento, transporte y suministro de gas licuado de petróleo; inciso b) la compra venta de artículos conexos con el fin principal contenido en el inciso anterior, tales como cilindros, tanques de almacenamiento, estufas, boilers, calentadores, refrigeradores, etc., sus materiales de instalación y sus refacciones y la presentación de servicios relacionados con el mismo fin.
- 2.2** La C. Blanca Margarita Limon Ordaz, en su carácter de apoderado legal, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 88,367 de fecha 30 de Septiembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público número 28, de Ciudad Juárez, Distrito Judicial Bravos. Estado de Chihuahua, instrumento bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado alguna forma.
- 2.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **HGA-751209-2G9**.  
Cuenta con su Registro Patronal ante el "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]
- 2.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.6.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Carretera a Nacoziari Kilómetro 5 1.2 Sin número, Colonia Ejidal. C.P. 84259. Agua Prieta, Sonora, Teléfono: [REDACTED]  
Correo Electrónico: [blimon.o@tomza.com](mailto:blimon.o@tomza.com).
- 3. De "LAS PARTES":**
- 3.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE ELIMINAN DATOS DE REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **Servicio de suministro de Gas LP, para unidades médicas Régimen IMSS-BIENESTAR, Ejercicio 2023**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos:

- Anexo 1 (uno) “Certificado de disponibilidad presupuestal”
- Anexo 2 (dos) “Procedimientos y precios asignados”
- Anexo 3 (Tres) “Administrador del contrato”
- Anexo 4 (Cuatro) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”
- Anexo 5 (Cinco) “Propuesta Técnica-Económica”
- Anexo 6 (Seis) “Términos y Condiciones”

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO


“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,150,083.79 (Un millón ciento cincuenta mil ochenta y tres pesos 79/100 M.N.)**, más Impuesto por **\$1,334,097.20 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil noventa y siete pesos 20/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$2,875,209.48 (Dos millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos nueve pesos 48/100 M.N.)**, más Impuestos que asciende a **\$3,335,243.00 (Tres millones trescientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal quedará sujeta para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato

El precio es considerado fijo y en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **Servicio de suministro de gas LP, para unidades médicas régimen IMSS-BIENESTAR, Ejercicio 2023** por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b><br/> <b>EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b><br/> <b>ELECTRONICA</b><br/> <br/> <b>LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023</b><br/> <br/> <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS</b><br/> <b>LP, PARA UNIDADES MEDICAS</b><br/> <b>REGIMEN IMSS-BIENESTAR,</b><br/> <b>EJERCICIO 2023</b><br/> <br/> <b>CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087</b> </p> |
|---|---|---|

**TERCERA.- ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.-**

"EL INSTITUTO" efectuará el pago por servicio devengado y a través de transferencia electrónica de fondos, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de sector Público y 93 de su Reglamento, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los Términos y condiciones **Anexo 6 (Seis)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".


El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.



|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b><br/> <b>EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b><br/> <b>ELECTRONICA</b><br/><br/> <b>LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023</b><br/><br/> <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS</b><br/> <b>LP, PARA UNIDADES MEDICAS</b><br/> <b>REGIMEN IMSS-BIENESTAR,</b><br/> <b>EJERCICIO 2023</b><br/><br/> <b>CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087</b> </p> |
|---|---|--|

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.-**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el **Anexo 6 (Seis)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 6 (Seis)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 5 Días (Cinco) hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

**SEXTA.- VIGENCIA**





“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de Abril al 31 de Diciembre del 2023**.


**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b><br/> <b>EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b><br/> <b>ELECTRONICA</b><br/><br/> <b>LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023</b><br/><br/> <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS</b><br/> <b>LP, PARA UNIDADES MEDICAS</b><br/> <b>REGIMEN IMSS-BIENESTAR,</b><br/> <b>EJERCICIO 2023</b><br/><br/> <b>CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087</b> </p> |
|---|---|--|

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de 6.1 **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA.- GARANTIA DE LOS SERVICIOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 9 Meses y 9 Días, la cual se constituirá pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

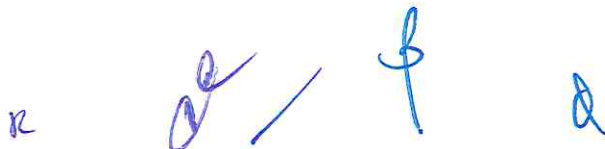
#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía podrá ser **Divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades. La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

#### DECIMA.- OBRIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Ing. Carlos David Lozano Vea, Encargado de la Oficina de Transportes y viáticos, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en el **Anexo 2 (Dos) "EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo 6 (Seis)** de Términos y Condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Carlos David Lozano Vea, Encargado de la Oficina de Transportes y viáticos, con R.F.C. LOVC910122FR6** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en el **Anexo 2 (Dos) "EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.


**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo 6 (Seis)** de Términos y Condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5 %** sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente, indicados en el **Anexo 6 (Seis)**, Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Tramite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas de OOAD Estatal Sonora. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b><br/> <b>EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b><br/> <b>ELECTRONICA</b><br/><br/> <b>LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023</b><br/><br/> <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS</b><br/> <b>LP, PARA UNIDADES MEDICAS</b><br/> <b>REGIMEN IMSS-BIENESTAR,</b><br/> <b>EJERCICIO 2023</b><br/><br/> <b>CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087</b> </p> |
|---|---|--|

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL INSTITUTO**”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 6 (Seis)**, parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%**, conforme a lo establecido en el **Anexo 6 (Seis)** por cada día transcurrido de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas de OOAD Estatal Sonora, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.


El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS**



|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b><br/> <b>EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b><br/> <b>ELECTRONICA</b><br/><br/> <b>LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023</b><br/><br/> <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS</b><br/> <b>LP, PARA UNIDADES MEDICAS</b><br/> <b>REGIMEN IMSS-BIENESTAR,</b><br/> <b>EJERCICIO 2023</b><br/><br/> <b>CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087</b> </p> |
|---|---|--|

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (Dos)**.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.


De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y



|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b><br/> <b>EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b><br/> <b>ELECTRONICA</b><br/> <br/> <b>LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023</b><br/> <br/> <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS</b><br/> <b>LP, PARA UNIDADES MEDICAS</b><br/> <b>REGIMEN IMSS-BIENESTAR,</b><br/> <b>EJERCICIO 2023</b><br/> <br/> <b>CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087</b> </p> |
|---|---|---|

Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.


**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

*R*      *de*      *B*      *Q*

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b><br/> <b>EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b><br/> <b>ELECTRONICA</b><br/> <br/> <b>LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023</b><br/> <br/> <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS</b><br/> <b>LP, PARA UNIDADES MEDICAS</b><br/> <b>REGIMEN IMSS-BIENESTAR,</b><br/> <b>EJERCICIO 2023</b><br/> <br/> <b>CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087</b> </p> |
|---|---|---|

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:


- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.
- m) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.






|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b><br/> <b>EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b><br/> <b>ELECTRONICA</b><br/> <br/> <b>LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023</b><br/> <br/> <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS</b><br/> <b>LP, PARA UNIDADES MEDICAS</b><br/> <b>REGIMEN IMSS-BIENESTAR,</b><br/> <b>EJERCICIO 2023</b><br/> <br/> <b>CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087</b> </p> |
|---|---|---|

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

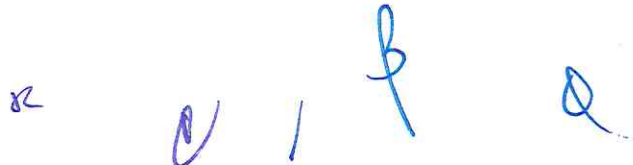
No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.


Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b><br/> <b>EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b><br/> <b>ELECTRONICA</b><br/> <br/> <b>LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023</b><br/> <br/> <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS</b><br/> <b>LP, PARA UNIDADES MEDICAS</b><br/> <b>REGIMEN IMSS-BIENESTAR,</b><br/> <b>EJERCICIO 2023</b><br/> <br/> <b>CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087</b> </p> |
|---|---|---|

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.


**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.




|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b><br/> <b>EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b><br/> <b>ELECTRONICA</b><br/> <br/> <b>LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023</b><br/> <br/> <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS</b><br/> <b>LP, PARA UNIDADES MEDICAS</b><br/> <b>REGIMEN IMSS-BIENESTAR,</b><br/> <b>EJERCICIO 2023</b><br/> <br/> <b>CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087</b> </p> |
|---|---|---|

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Obregón, Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

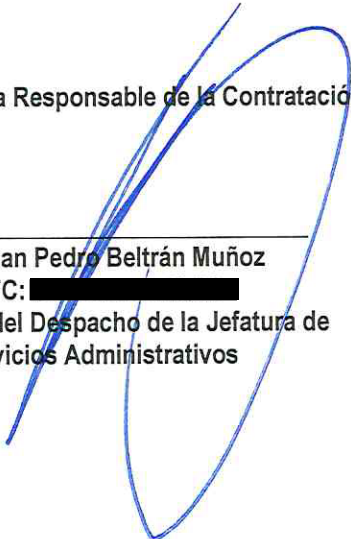
“EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por Cuadruplicado, en Ciudad Obregón Sonora el día 28 de Abril de 2023.

**“EL INSTITUTO”**  
**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
  


---

**Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa**  
**RFC: [REDACTED]**  
**Titular del Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la**  
**fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el**  
**artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento**  
**Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Titular del Área Responsable de la Contratación**


---

**Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz**  
**RFC: [REDACTED]**  
**Encargado del Despacho de la Jefatura de**  
**Servicios Administrativos**

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

Titular del Área Administradora,

Ing. Carlos David Lozano Vea

RFC: [REDACTED]

Encargado de la Oficina de Transportes y viáticos

Titular del Área Requiriente y Técnica

Ing. Roberto Aceves Hernández

RFC: [REDACTED]

Titular del Departamento de Conservación  
Y Servicios Generales

Por el Proveedor:

Representante Legal

Blanca Margarita Limon Ordaz

RFC: [REDACTED]

Hidrogas de Agua Prieta, S.A. de C.V.

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
 LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
 REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

ANEXO 1

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000005078 - 2023

Dependencia Solicitante: D0177 IMSS BIENESTAR Sonora  
 DSC División Servicios Contratos  
 27050001 Oficina Delegacional Son

Descripción:

Servicio: Servicio de Gas por Ductos

Fecha Impresión: 24/02/2023 Fecha Validación: 24/02/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,541,899.00  
 Cuenta 42061 106 Partida presupuestaria 31201 Servicio de gas

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AUG | SEP | OCT | NOV | DIC |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenario, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendaria, 25 y 48 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, B, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PRE: \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS: \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 5,541,899.00  
 CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN

LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ

ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

*(Handwritten signatures and initials)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
 LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
 REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

ANEXO 2

“PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS ASIGNADO”

PROVEEDOR: HIDRO GAS DE AGUA PRIETA, S.A. DE C.V.

ZONA CENTRO

| DELEGACIÓN /UMAE | UNIDAD   | DIRECCION        | REGIMEN   | TANQUES  | CANTIDAD DE TANQUES POR CADA LUGAR | CAPACIDAD EN LITROS POR TANQUE DE CADA LUGAR | COMODATO | PRECIO SIN IVA | MINIMO EN LITROS | MAXIMO EN LITROS | IMPORTE MINIMO SIN IVA | IMPORTE MAXIMO SIN IVA |
|------------------|----------|------------------|-----------|----------|------------------------------------|--|----------|----------------|------------------|------------------|------------------------|------------------------|
| SONORA           | HOSPITAL | H ALAMOS         | BIENESTAR | COMODATO | 1                                  | 2,200  | 1        | 8.80           | 3,800            | 9500             | \$ 33,446.55           | \$ 83,616.38           |
| SONORA           | HOSPITAL | H BAJO RIO MAYO  | BIENESTAR | COMODATO | 2                                  | 1,000  | 2        | 8.77           | 4,200            | 10500            | \$ 36,822.41           | \$ 92,056.03           |
| SONORA           | HOSPITAL | H CABORCA        | BIENESTAR | COMODATO | 1                                  | 5,000  | 1        | 8.25           | 10,000           | 25000            | \$ 82,500.00           | \$ 206,250.00          |
| SONORA           | HOSPITAL | H CIUDAD OBERSON | BIENESTAR | PROPIO   | 3                                  | 500,1000,3000                                | 1        | 8.77           | 50,000           | 125000           | \$ 436,362.07          | \$ 1,605,905.17        |
| SONORA           | HOSPITAL | H GUAYMAS        | BIENESTAR | PROPIO   | 1                                  | 2,200  | 1        | 8.80           | 3,000            | 7500             | \$ 26,663.79           | \$ 66,659.48           |
| SONORA           | HOSPITAL | H MAGDALENA      | BIENESTAR | COMODATO | 2                                  | 5,000  | 2        | 8.47           | 3,000            | 7500             | \$ 25,398.55           | \$ 63,491.38           |
| SONORA           | HOSPITAL | H MOCTEZUMA      | BIENESTAR | PROPIO   | 1                                  | 5,000  | 0        | 8.60           | 4,200            | 10500            | \$ 36,134.40           | \$ 90,336.21           |
| SONORA           | HOSPITAL | H NAVOJOA        | BIENESTAR | COMODATO | 3                                  | 500,500,500                                  | 3        | 8.77           | 5,000            | 15200            | \$ 53,304.81           | \$ 133,262.07          |

|        |          |  |           |          |   |       |   |      |        |       |               |               |
|--------|----------|--|-----------|----------|---|-------|---|------|--------|-------|---------------|---------------|
| SONORA | HOSPITAL | H URES                                 | BIENESTAR | COMODATO | 1 | 500   | 1 | 8.60 | 8,000  | 21500 | \$ 73,989.66  | \$ 184,974.24 |
| SONORA | HOSPITAL | H MAGDALENA                            | BIENESTAR | COMODATO | 3 | 45    | 1 | 8.47 | 1,400  | 3500  | \$ 11,051.72  | \$ 29,629.31  |
| SONORA | HOSPITAL | H NAVOJOA                              | BIENESTAR | COMODATO | 2 | 45    | 1 | 8.77 | 2,880  | 7200  | \$ 25,249.06  | \$ 63,124.14  |
| SONORA | HOSPITAL | H URES                                 | BIENESTAR | COMODATO | 5 | 45    | 2 | 8.60 | 3,000  | 7500  | \$ 25,610.84  | \$ 64,525.86  |
| SONORA | HOSPITAL | HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA | BIENESTAR | PROPIO   | 1 | 5,000 | 1 | 8.77 | 92,000 | 80000 | \$ 280,552.72 | \$ 701,379.31 |

RESUMEN

|          | IMPORTE MINIMO | IMPORTE MAXIMO |
|----------|----------------|----------------|
| SUBTOTAL | \$1,150,083.79 | \$2,375,209.48 |
| IVA      | \$184,013.41   | \$460,033.52   |
| TOTAL    | \$1,334,097.20 | \$3,335,243.00 |

*a* *de* *B*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
 LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
 REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

ANEXO 3

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 OFICINA DE TRANSPORTES Y VIATICOS

Cd. Obregón, Sonora; a 24 de Febrero del 2023

MEMORANDUM REF. No. 279001130100/094/2023

Lic. Marco Antonio Zavala Borbon.  
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 OOAD SONORA

En relación a los procesos de licitación para el ejercicio 2023 y con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados al Departamento de Conservación y Servicios Generales conforme a lo siguiente.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

**Numerales 5.3.15** Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En Delegaciones: Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

Para el servicio de “Servicio de suministro de gas LP en unidades IMSS BIENESTAR 01 de Abril del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, Ing. Roberto Aceves Hernandez, Jefe del Dpto. De Conservación y Servicios Generales designa como Administrador del contrato al Ing. Carlos David Lozano Vea, Encargado de la oficina de Transportes y Viaticos.

Lo anterior para los trámites correspondientes.

Designa  
 Ing. Roberto Aceves Hernandez  
 Jefe del Dpto. De Conservación y Servicios Generales

Accepta  
 Ing. Carlos David Lozano Vea  
 Encargado de la oficina de Transportes y Viáticos

*R* *ce* *f*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

ANEXO 4

“FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Dependencia contratante: \_\_\_\_\_ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: \_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,**

**ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

*x* *ca* *B*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

##### (Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

##### (Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

#### SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

n g f



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

##### **(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

##### **(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.


El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

R  
D  
J

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b><br/> <b>EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b><br/> <b>ELECTRONICA</b><br/> <br/> <b>LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023</b><br/> <br/> <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS</b><br/> <b>LP, PARA UNIDADES MEDICAS</b><br/> <b>REGIMEN IMSS-BIENESTAR,</b><br/> <b>EJERCICIO 2023</b><br/> <br/> <b>CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087</b> </p> |
|---|---|---|

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
 LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
 REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

ANEXO 6

“TERMINOS Y CONDICIONES”

GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

TERMINOS Y CONDICIONES

1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Se requiere contratar los servicios de suministro de combustible Gas LP para maquinaria, a proveedores que sean personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, debidamente establecidas y que tengan la capacidad técnica operativa. El precio del Gas LP se mantendrá variable y dependerá de las condiciones del mercado siendo regulado por la Comisión Reguladora de Energía.

En casos extraordinarios se podrá apoyar a otra zona dentro del OCAJ Sonora con suministro de Gas LP para maquinaria, esto siempre y cuando el proveedor tenga la capacidad de apoyar y se cuente con previa autorización mediante orden de compra autorizada por la Jefatura de oficina de trasportes y viáticos delegacional.

Si el licitante cuenta con otras prestaciones relacionadas con este servicio y que está dispuesto a otorgar sin ningún costo adicional para el Instituto, podrá adjuntar a la propuesta técnica una relación de ellas con la descripción detallada en que consista la misma y que en caso de proporcionarla deberá otorgarla durante el periodo del contrato.

B. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO E INSTALACIONES:

La entrega del Gas LP a las unidades médicas del Instituto deberá cumplir con las normas establecidas por la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía para la distribución de Gas LP.

En el caso de que la unidad lo requiera deberán entregarse en comodato tanques de gas.

En General la Compra-Venta del Gas LP deberá estar reglamentado como lo marca las Disposiciones Generales y Específicas para el Transporte, Almacenamiento, Distribución y Venta al Usuario final como lo establece la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y todas las reglamentos y Directivas de la Norma Oficial Mexicana.

C. CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

- Ingeniero o técnico de servicio

2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de apertura o licencia de funcionamiento.
- Visto Bueno del programa interno de Protección Civil.
- Deberá entregar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.
- copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, fax del representante legal



K  
 J  
 B



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- Anexar los catálogos fotográficos, folletos o cualquier otro tipo de evidencia que sustente la capacidad de atender los servicios solicitados, los cuales deben de estar debidamente referenciados, las partidas a que correspondan, es decir, los puntos que están ofertando con los solicitudes por la convocante en las bases.
- Documentación que compruebe a satisfacción del Instituto su capacidad técnica-administrativa (currículum vitae de la empresa y del personal técnico responsable).
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social cuyo giro debe corresponder al motivo de esta convocatoria de licitación.

**Tratándose de personas morales**

- Copia del testimonio de la escritura pública en la que consta que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional
- Copia del poder del Representante legal de la empresa
- Copia identificación oficial del Representante legal (INE)
- Copia del RFC de la empresa participante
- Copia del comprobante de domicilio
- Opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

**3. CALIDAD**

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica lo siguiente:

- El proveedor deberá presentar el permiso vigente de la Secretaría de Energía que le autoriza para suministrar el Gas LP.
- El proveedor deberá presentar el permiso vigente para el suministro de abastecimiento de Gas LP, en el Estado de Sonora.
- Presentar dictamen de verificación oficial de las instalaciones de despacho de Gas LP emitido por SEMNOR o cualquier unidad de verificación acreditada ante dicha dependencia, de conformidad con la normatividad vigente para la prestación de este servicio.

**4. PLAZO Y LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio deberá prestarse en las instalaciones de cada unidad médica indicada en el Directorio.

**5. VIGENCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y TIPO DE CONTRATACION**

La vigencia del servicio será del 01 de Enero del 2023 al 31 de Marzo del 2023.



R

CP

B



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
 LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
 REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**6. PORCENTAJE DE ANTICIPO.**

No aplica

**7. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

El prestador del servicio, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAMSSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por aseguradora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 49 de la LAMSSP.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's, el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el I.V.A.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador del servicio haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

**8. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se derivan en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAMSSP) y 36 fracción V, 46 segundo párrafo, 56, 56, 57 y 103 de su reglamento, aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Cuando el proveedor incurra en atraso en la prestación del servicio, se aplicará al 2.5% diario sobre el valor de lo incumplido, hasta por un importe máximo 10% de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.7 de las POBALINAS y el Artículo 43 Fracción XIX de la LAMSSP.

Se realizarán deducciones de conformidad con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador del servicio o en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 Bis de la LAMSSP.



*R* *CP* *f*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**9.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la Oficina de Atención al Cliente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, póliza de fianza Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 (seiscientos) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto.



*(Handwritten marks and signatures)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR031-N-86-2023

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS  
 LP, PARA UNIDADES MEDICAS  
 REGIMEN IMSS-BIENESTAR,  
 EJERCICIO 2023

CONTRATO DSG-I-23-77-1105-0087

GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**10. PAGO**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las Áreas de Trámite de Ejecuciones correspondientes, el original del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar los siguientes documentos:

| Requerimiento Para Pago   | Firmas de Autorización     |
|---|----------------------------|
| Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indiquen:<br>✓ Número de proveedor.<br>✓ Número de contrato.<br>✓ Número de ID de pedido-recepción<br>✓ Número de fianza y denominación Social de la Afianzadora | Administrador del contrato |
| Opción de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente   |                            |

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".  
 El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.  
 En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet); la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y otorgamiento las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.  
 "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

Elaboró

Ing. Carlos Luis Lozano Vera

Autorizó

Ing. Roberto Hernández



R  
 CR  
 f